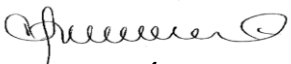


Auto Sustanciación No. 176
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00445
Demandante: JENIFER MEJIA RUIZ
Demandado: WILSON BERMUDEZ APONTE

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2023. Se informa que el día 21 de febrero de 2023 llegó al correo institucional, memorial presentado por la parte demandante, donde informa que desconoce la ubicación del señor **WILSON BERMUDEZ APORTE** en su calidad de demandado y que por tal motivo solicita su emplazamiento. Pasa al Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2023

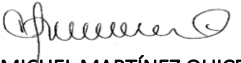
Vista la constancia secretarial que antecede y en virtud de la manifestación realizada por la parte demandante, quien afirma en su escrito desconocer la dirección del señor **WILSON BERMUDEZ APORTE** en su calidad de demandado en el proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, para realizar su notificación personal. Encuentra el Despacho que resulta procedente realizar su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de La Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento del citado señor **WILSON BERMUDEZ APONTE**, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Surtido el emplazamiento sin la comparecencia del demandado, se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 035 del 23 de febrero de 2023


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 1º de marzo de 2023. El día 28 de febrero de 2023 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.